Juan Antonio Sanchez Manuel Cardenas

Franco Co Lopez Joaquin Alvarez

Manuel Mª de Vilches
Srio.

Sesion del 3 de Febrero de 1893.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heriberto Diaz Ubeda que la declaró abierta por haber mayoría absoluta, y leida por mi el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que en una reunion de mayores contribuyentes que recientemente ha tenido lugar, se acordó que una comision del Ayuntamiento pase á Madrid para que en union del Ylmo. Sr. D. Luis del Rey gestione el inmediato despacho del expediente de expropiacion de la carretera de esta capital á Fuensanta, y se satisfaga á los propietarios interesados el importe de los terrenos que se les ocupen para q.l el contratista pueda empezar los trabajos en los cuales se propone ocupar gran número de obreros, y cesará entonces la triste situacion por que atraviesa la clase jornalera. El Sr. Garcia dijo

Sres. Concejales.

Diaz.
Ruiz.
Peñuela.
Vera.
Fernandez.
Martin
Garcia.
Barunca
Lopez.

Sres. Asociados.

D. Bruno Rivero.
" Teofilo Herencia.
" Dionisio Plaza.
" Pedro Fernandez.
" Olegario Martin
" Franco Morillo.
" Juan Antº Sanchez.
" Vicente Zapata.
" Antonio Delgado.
" Manuel Casado.
" Manuel Cardenas.
" Franco Lopez.

que en la misma reunion se acordó tambien que para el caso de que se dilate el despacho del expediente de expropiacion de dichos terrenos, se invite á los propietarios á que permitan la entrada en sus fincas, haciéndoles comprender que el contratista de la carretera puede empezar los trabajos entregando en la Caja de Depósitos el importe de las expropiaciones, cuyo capital devengaría el interés de cuatro por ciento anual á favor delos dueños; pero que para no ocasionar al contratista el perjuicio de hacer un desembolso considerable para constituir el depósito, se acordó que el Ayuntamiento garantizara el pago del expresado cuatro por ciento, todo lo cual se sometia á la deliberacion de la Junta. El Sr. Vera manifestó que el obligarse el Ayuntamiento á satisfacer ese cuatro por ciento, era echarse sobre sí una carga que nadie sabe hasta cuándo ha de durar. El Sr. Garcia contestó manifestando que el interés del cuatro por ciento del importe de las expropiaciones era de escasa importancia, pues solo ascendia á unas mil doscientas pesetas, y que en cuanto á la duracion de esa obligacion no podría ser muy grande, pues en interés del Gobierno y del contratista está el que se terminen lo más pronto posible las obras de la carretera.—

Penetrada la Junta de ser urgente el proporcionar trabajo á la clase obrera para aliviar en lo posible la triste situacion porque atraviesa, acordó por unanimidad que una Comision compuesta de los Sres. Peñuela y Barenca pase á Madrid para gestionar el pronto despacho del expediente de expropiacion de los terrenos que ha de ocupar la carretera á Fuensanta, pagándose del capítulo de Imprevistos los gastos

que se ocasionen, y que para el caso que se dilate el pago de las expropiaciones, el Ayuntamiento invite á los propietarios á que permitan la entrada en sus fincas para que empiecen enseguida los trabajos y se les garantice el pago del interés del cuatro por ciento de la cantidad que cada uno tenga que percibir. El Sr. Presidente dijo que en repetida reunion se acordó que como prestacion voluntaria se proceda á cobrar de los contribuyentes del término el ocho por ciento sobre sus cuotas de contribucion, para con su producto poder ocupar á los obreros en la reparacion de caminos, calles y alcantarillas. El Sr. Barranca opinó que no se proceda á la cobranza de esa prestacion voluntaria hasta ver si se resuelve con prontitud el expediente de las expropiaciones para la carretera. El Sr. Fernandez manifestó que debia verificarse enseguida la cobranza, porque el Ayuntamiento carece de recursos conque pagar el gran número de jornales que emplea para proporcionar trabajo á la clase obrera. El Sr. Morillo manifestó que no era equitativo el que los contribuyentes pagaran el ocho por ciento y quedaran sin contribuir á salvar la crisis de la clase obrera otras personas que sin ser propietarios gozan de grandes rentas. El Sr. García manifestó que debia procederse á la cobranza de la prestacion voluntaria entre los contribuyentes, sin perjuicio de invitar á las personas á que alude el Sr. Morillo á que contribuyan tambien en la medida de sus fuerzas. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se procedia á la cobranza de una prestacion voluntaria equivalente al ocho por ciento de las cuotas que por contribucion satisfagan

al Tesoro los propietarios, y el acuerdo fué afirmativo por diez y ocho votos contra tres, siendo éstos los de los Sres. Vera, Martin (D. Olegario), y Rivero (D. Bruno).

Seguidamente se acordó por unanimidad de pague del capítulo de Imprevistos el importe de los impresos necesarios para la referida prestacion voluntaria.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmaran los señores concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Vera

Martin

Lopez

Bruno Rivero

Manuel Cardenas

Juan Antonio Sanchez

Pedro Fernandez

Olegario Martin

Eduardo Garcia

Secrio accidl

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres. =

V.º B.º

Manuel Mª de Vilches

Sesion del 19 de Abril de 1893.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial los Sres. del Excelentísimo Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heriberto Diaz Ubeda, que la declaró abierta sin haber mayoria absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, dijo el Sr. Sabariegos que protestaba de los acuerdos por no estar conforme con ellos. El Sr. Garcia contestó que no caben protestas, sino decir si el acta es ó no fiel reflejo de lo ocurrido en la sesion. El Sr. Sabariegos rectificó expresando que no atacaba al acta, pero como debe firmarla y no estuvo en la sesion, quiere salvar su responsabilidad, por no estar conforme con los acuerdos. El Sr. García replicó que solo debia discutirse sobre si el acta expresa ó no lo que en la sesion sucedió, pues aunque se firme por los que no asistieron por ser

Sres. Concejales.

Diaz.
Peñuela
Porcallo.
Vera.
Barrenca
Martin
Fernandez
García
Sabariegos.

Sres. Asociados.

D. Joaquin Fdez. Talavera
" Aut.º Delgado García.
" Manuel Casado Astilleros
" Juan Aut.º Sanchez Serrano.
" Dionisio Plaza Martin
" Pedro Fdez. Lain
" Fran.co Morillo Alvarez
" Olegario Martin Moro.
" Fran.co Guerrero.

precepto de ley, no asumen responsabilidad alguna. Sin más discusión fué aprobada el acta. ———

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha once de Octubre del año último, referente á que para solemnizar el cuarto centenario del descubrimiento de América se repartieran quinientos panes á los pobres, y hubiera disparo de voladores por no ser posible hacer festejos, en atención á la falta de recursos, y enterada la Junta de que el gasto ocasionado con tal motivo ascendió á doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, acordó por unanimidad aprobarlo, y que se formalice con cargo al capítulo de Imprevistos. ———

Asimismo y por unanimidad acordó la Junta aprobar otro del Excmo. Ayuntamiento, fecha treinta y uno de Diciembre último por el que dió con cargo á Imprevistos doscientas cincuenta pesetas á la Junta de la Cocina económica para que pudiera continuar funcionando, por ser un gran recurso para contrarrestar los efectos de la miseria que sentía la clase menos acomodada por la falta de trabajo. —

(Entra el Sr. Peñuela.)

Se dió cuenta de otro acuerdo, fecha veinticinco de Marzo, para gastar con cargo al capítulo de Imprevistos quince pesetas diarias en pagar un carro y la comida para la Comisión que con el perito designado por la Superioridad está reconociendo los olivos que se pretende sean baja para tributar, por haber quedado improductivos por las heladas. El Sr. Morillo manifestó que le parecía muy excesiva la cantidad de quince pesetas diarias, porque ha visto que la Comisión sale algunos dias á la una ó las dos de la tarde y aún

después, y supone que no habrá que comer en el campo porque se vuelve para cenar, y el Sr. Fernández Alonso contestó que solo se dan las quince pesetas cuando se sale por la mañana, pues siendo por la tarde, solo se paga el carro. El Sr. García afirmó y dijo que los encargados de velar por la buena inversión de las quince pesetas, abonan seis por el carro á Manuel Molina, y cuando la salida es por todo el día que lleva comida, se le paga su importe. El Sr. Barenca dijo que el gasto es exagerado, y como no se ha limitado tiempo para la operación, debe suprimirse por gravoso é innecesario. El Sr. Sabariegos adujo varias razones para deducir que el Ayuntamiento no ha debido tomar parte en un asunto que nada le interesa, como lo prueba el habérsele negado oficialmente su personalidad en el mismo, y por tanto, propuso la aprobación de los gastos hechos hasta el día, y que se desista porque solo afecta á los propietarios de olivos. El Sr. García expuso que en las grandes calamidades los Ayuntamientos toman la iniciativa para ver de remediarlas, que es lo que se ha hecho, y como lo que resta para terminar las operaciones de reconocimiento y clasificación de las fincas siniestradas podrá hacerse en sesenta días, propuso que se aprobara el gasto. Consultada la Junta si aprobaba lo gastado hasta el día, se acordó que sí por quince votos contra dos, que fueron de los Sres. Fernández Alonso y García. (El señor Guerrero no estaba presente.)

Consultada la Junta si se seguía haciendo el gasto, resultó empatada la votación. - Sres. que dijeron sí: Forcallo, García, Delgado García, Fernández Talavera, Casado, Sánchez Serrano, Martín Mero, Sr. Pre-

sidente, total ocho.- Sres. que dijeron no: Vera, Barnuca, Martin, Fernandez Alonso, Sabariegos, Plaza, Fernandez Lain, Morillo, total ocho.—

Siendo urgente resolver á juicio de la Junta, se repitió la votacion que dió el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente, acordándose por mainimidad que á Manuel Molina se le abonen seis pesetas por cada dia que facilite el carro, y en los que lleve comida, diez y ocho pesetas cincuenta céntimos en totalidad.—

El Sr. Sabariegos espuso que sin duda por olvido no se ha dado cuenta á la Junta del acuerdo del Ayuntamiento, fecha veintiseis de Noviembre último, concediendo á D. Salvador Acosta quinientas pesetas en concepto de gratificacion por los perjuicios que se le siguieron con motivo de haberse suspendido por el Sr. Gobernador el acuerdo referente al nombramiento de farmacéutico interino, y que como la Junta se estaba ocupando de otros acuerdos sobre gastos con cargo al capitulo de Imprevistos, que es el asunto espresado en la convocatoria, debia someterse el de referencia. El Sr. Garcia manifestó no estar conforme conque se dé la gratificacion al Sr. Acosta porque no se le ha causado ningun perjuicio, y el señor Sabariegos replicó que debe pagarse la gratificacion por ser indudable que se ha perjudicado al Sr. Acosta, puesto que hizo gran acopio de medicinas en la creencia de que las habia de necesitar para servir las numerosas formulas que prescriben los facultativos con destino á las familias pobres. El Sr. Garcia rectificó espresando haberle convencido los razonamientos del Sr. Sabariegos. El señor Presidente manifestó que no procede conceder la

gratificacion por perjuicios imaginarios. Consultada la Junta si se concedia la gratificacion de las quinientas pesetas, el acuerdo fué afirmativo por trece votos contra dos, que fueron de los Sres. Plaza y señor Presidente. (Los Sres. Delgado, García, Casado y Guerrero se hallaban ausentes.) ——

No habiendo más asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Peñuela

Fernandez

Vera

Martin — García — Sabariego

Manuel Casado — Juan Morillo — Torralbo

Juan Antonio Sanchez — Joaquin Fernandez Talaverano

Olegario Martin

Pedro Fernandez

Manuel M.ª de Nicolás

Sesion del dia 23 de Junio de 1893.

Sres. Concejales.

Maldonado
Ruiz
Peñuela
Porcallo
Vera
Garcia
Lopez
Aguirre
Martin
Sabariegos
Delgado.

Sres. Contribuyentes.

D. Teófilo Herencia.
" Manuel Carado.
" Franco. Morillo.
" Franco. Guerrero
" Antº. Delgado Gomez
" Bruno Rivero.
" Franco. Lopez Ladora.
" Benigno Leon
" Juan Antº. Sanchez. Serrano
" Manuel Cárdenas.
" Dionisio Plaza Martin
" Delfino Colorado.
" Vicente Zapata.
" Olegario Martin Nero
" Joaquin Fdez. Talavera

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el Palacio Consistorial previa convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se espresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental D. Jacobo Maldonado, y resultando haber la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exije el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley, la declaró abierta y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Caballero Regidor Síndico aprobó el Excmo. Ayuntamiento con algunas alteraciones, ha estado al público por el término de quince dias como la ley prescribe, se somete á la Junta Municipal para su aprobacion. El Sr. Peñuela dijo que para que la Junta pudiera formar juicio respecto á los ingresos y gastos que en el presupuesto se consignan, proponia que se discutiera en totalidad para ver de allegar ingresos ó disminuir gastos, y el Sr. Garcia expuso que seria duplicar trabajo sin resultado práctico, máxime siendo el deseo de todos hacer las economias posible. El Sr. Maldonado hizo indicaciones respecto á lo urgente que es ultimar el presupuesto, y por tanto, que debia procurarse no perder el tiempo en discusiones estériles. El Sr. Colorado dijo que eso era debido preverse y convocar á la Junta oportuna

tuamente. ——

A virtud de proposicion del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad que la discusion fuera por capítulos y artículos, comenzando por los ingresos para subordinar á ellos los gastos, y el Sr. Barenca manifestó que no siendo fijos los ingresos, le parecia preferible discutir primero los gastos, y así se acordó por unanimidad

Ptas. cs.

—Gastos.—

Capítulo primero.=Gastos del Ayuntamiento.=El señor Colorado preguntó si la situacion financiera del Ayuntamiento es desahogada, y el Sr. Presidente contestó que no. El Sr. Ruiz dijo que con objeto de hacer economías, proponia que á todos los empleados se les redujera el sueldo rebajándoles el siete por ciento. El Sr. Barenca manifestó que se oponia abiertamente á ello, porque los que disfrutan de mil pesetas en adelante sufren el descuento de once por ciento para el Tesoro y con el siete propuesto por el Sr. Ruiz, se elevaria el gravámen al diez y ocho por ciento, lo cual pugna con la equidad; y respecto á los sueldos inferiores á mil pesetas, resulta exagerada la baja procediendo que no se aprobara la proposicion. El Sr. Peñuela apoyó la opinion del Sr. Barenca, especialmente en lo que á sueldos inferiores se refiere. El Sr. Maldonado dejó la presidencia y manifestó que si los sueldos inferiores á mil pesetas resultan gravados excesivamente con el siete por ciento, mucho más resultará á los que con tal motivo dejarán de percibir el diez y ocho por ciento. El Sr. Barenca insistió en que no debe el Ayuntamiento imponer tal gravámen, por no haber motivo que lo justifique, pues en años anteriores su situacion financiera era más crítica que en la actualidad. El Sr. Presidente insistió en que si de-

Ptas. cs.

bía hacerse la baja del siete por ciento á todos los que perciben haberes del presupuesto, menos al Depositario por ser destino de fianza, y al Alguacil del Juzgado Municipal por ser cosigno el sueldo que disfruta, y en votacion nominal fué aprobada la proposicion por veintiun votos contra tres, que fueron éstos de los Sres. Barenca, Lopez Ladera y Plaza Martin. (El Sr. Peñuela no estuvo presente en el acto de votar.) — Discutidos los demás artículos del capítulo, sin alteracion alguna por unanimidad se fijó el importe del mismo segun detallan sus respectivas relaciones, en veintiun mil ciento doce pesetas sesenta y ocho céntimos ——— 21.112-68

Capítulo segundo. = Policía de seguridad. = El Sr. Porcallo propuso la supresion de una plaza de sereno de las diez y seis que figuran, por considerar el número excesivo; y el Sr. Garcia se opuso, fundándose en que dado el perímetro de la poblacion y teniendo en cuenta las interinidades que por enfermedad del Jefe puedan ocurrir, así como bajas por la misma causa en los demás, no es posible que el servicio se tiene tan cumplidamente como su importancia exije, y apoyadas ambas opiniones por los Sres. Colorado y Fernandez Talavera respectivamente, se puso á votacion si han de subsistir los diez y seis serenos, y el acuerdo fué negativo por diez y siete votos contra siete. Sres. que dijeron sí: Garcia, Lopez, Aguirre, Barenca, Fernandez Talavera, Rivero, Sanchez Serrano, total siete. = Sres. que dijeron no: Ruiz, Porcallo, Herrera, Martin, Herencia, Casado, Morillo, Guerrero, Delgado Gomez, Lopez Ladera, Leon, Cárdenas, Plaza, Colorado, Zapata, Martin Mero, Sr. Presidente, total diez y siete. (El Sr. Peñuela ausente,) quedando por consecuencia el cuerpo de serenos reducido á quince y el Jefe, y por tanto el importe

21.112-68

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

anterior
del artículo en once mil trescientas cincuenta pese-
tas. - Discutidos los artículos cuarto y quinto de
este capítulo, sin más alteración que la baja de
diez pesetas en la gratificación á los serenos en-
cargados de las bombas de incendios, y como con-
secuencia de la supresión de una plaza, quedó
fijado el importe del capítulo en doce mil seis-
cientas noventa y dos ptas. veinticinco cénts. —— 12.692-25

(Entra el Sr. Sabariegos y vuelve el Sr. Peñuela.)

Capítulo tercero. = Policía urbana y rural. = El Sr. Mar-
tín dijo que el servicio de la guardería rural es com-
pletamente extraño al Municipio, pues solo interesa á
los propietarios que tienen riqueza rústica, siendo
injusto que se graven los fondos municipales con
lo que corresponde á los dueños de las fincas, por
más que al establecer ellos la guardería como más
les conviniera fuera con intervención de la auto-
ridad local para darles más carácter y juramen-
tarlos. El Sr. Fernandez Talavera opinó que no de-
be suprimirse la guardería por ser necesaria
para la custodia del campo, y el Sr. Martín re-
plicó que el campo debe guardarse, pero á costa
de los propietarios y no de los intereses comu-
nes. El Sr. Forcatto dijo ser legal atender á este
servicio en la forma que se viene haciendo, opi-
nando lo mismo el Sr. García. Puesto á votación
si se suprime la guardería, el acuerdo fué ne-
gativo por veinte votos contra seis. - Sres. que
dijeron sí: Peñuela, Martín, Barrena, Sabarie-
gos, Casado, Guerrero, total seis. - Sres. que dije-
ron no: Ruiz, Forcatto, Vera, García, Lopez,
Diaz Aguirre, Herencia, Morillo, Delgado Gomez,
Fernandez Talavera, Rivero, Lopez Ladera, Leon,
Sanchez Serrano, Cárdenas, Plaza, Colorado,

33.804-93

Anterior

Zapata, Martin Mero, Sr. Presidente, total veinte. — El Sr. Sabariegos propuso el aumento de seis á ocho guardas para que el servicio se haga como debe, y el Sr. Forcallo manifestó no ser posible el aumento ni tampoco necesario por creer suficiente el número fijado por el Ayuntamiento, y el Sr. Colorado propuso que sean apercibidos por el Sr. Alcalde para que cumplan con exactitud, y cuando desaparezcan frutos en el campo ó se causen daños, al guarda de la comarca le imponga una multa si no descubre al dañador, y apoyando esta opinion el Sr. Vera, dijo que el campo lo guarda el Sr. Alcalde desde su Despacho siendo severo con los guardas y que solo debian conservarse los que existen en la actualidad. Puesto á votacion si se aumentaban seis, el acuerdo fué negativo por veintiun votos contra cuatro, que fueron estos de los Sres. Peñuela, Aguirre, Barena y Sabariegos. (El Sr. Martin ausente.) Puesto á votacion si que da la plantilla de guardas que hay en la actualidad, se acordó que sí por veintidos votos contra dos, que fueron de los Sres. Aguirre y Fernandez Talavera. (Los Sres. Martin y Sabariegos ausentes.) — El Sr. Colorado propuso la supresion de una de las plazas de Inspectores que figuran en el articulo primero por creer excesivo su número y de muy escasa importancia el servicio que prestan, y el Sr. Peñuela expresó que no debe suprimirse ninguna plaza por ser éstas tantas como Tenencias de Alcaldias, y el Inspector Jefe tener á su cargo además de la Policia urbana la rural y las obras públicas. En vista de estas esplicaciones, el Sr. Colorado retiró su proposicion. —

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Ptas. 5-4 cs.

33.804-93

Anterior ———

figurando en el mismo artículo mil doscientas cincuenta pesetas para gastos de oficina y dibujo del Arquitecto, se acordó por mayoría rebajarle cien pesetas, y sin más alteraciones fijar el artículo en once mil cuatrocientas veintidós pesetas. - Figurando en el artículo tercero doscientas pesetas para el servicio de extracción de basuras procedentes del barrido de calles, y habiendo resultado en la subasta que no solo se obtuvo la rebaja de que no se graven los fondos sino un ingreso de dos pesetas, se acordó la supresión de dicho gasto. - Figurando en el artículo sexto repartidas las plazas de Inspectores del Mercado y Matadero público, dijo el Sr. García no ser conveniente la repartición porque resultará mucho trabajo para uno solo y que el servicio quede desatendido en las enfermedades ó ausencias motivadas del Inspector, y el Sr. Barenca propuso que sin aumento de gasto sean tres las plazas para este servicio, confiándolas á los tres Veterinarios que existen en esta capital, y el Sr. Colorado propuso que continúe como en la actualidad por ser lo más conveniente, y en votación nominal fué aprobada esta proposición por diez y nueve votos contra cinco, que fueron éstos de los Sres. Peñuela, Martín, Barenca, Morillo y Rivero. (Los Sres. Sabariegos y Leon ausentes) y sin más alteraciones quedó el importe del capítulo en cuarenta mil ochocientas quince pesetas ——— 40.815-"

Capítulo cuarto. = Instrucción pública. = El Sr. Porcallo dijo que en el proyecto de presupuesto figuraban en el artículo tercero de este capítulo cuatro mil ciento setenta pesetas dos céntimos en con-

74.619-93

Ptas. cs.
74.619-93

Anterior

cepto de compensacion de retribuciones á los Maestros de las Escuelas públicas de ambos sexos, y al discutirse en Ayuntamiento, éste acordó la supresion del gasto por no ser obligatorio, y como quiera que en su concepto la supresion solo pueda tener efecto para los Maestros de las Escuelas recientemente creadas, proponia que se consignara lo suficiente para los demás, y el Sr. García manifestó que á todos debe concedérseles si á ello tienen derecho, ó que la supresion sea absoluta, pues lo demás serian deferencias irritantes. El Sr. Peñuela apoyó esta opinion, insistiendo en la suya el Sr. Forcallo. El Sr. Colorado dijo que si hay compromiso escrito con los Maestros hay que respetarlo, pero si no que se suprimian las compensaciones ó se invite á los interesados para que las renuncien. El Sr. García insistió en la no supresion por ciertos legados; y respecto á que se invite á los Maestros para que las reduzcan, no lo considera pertinente ni tampoco ha de quedar el presupuesto pendiente de esa consulta. Hecha la pregunta de si se aprobaban las compensaciones, el acuerdo fué negativo por diez y siete votos contra cinco.- Sres. que dijeron sí: Peñuela, García, Lopez, Delgado Gomez, Cárdenas, total cinco.- Señores que dijeron no: Forcallo, Vera, Aguirre, Martin, Barenca, Herrera, Casado, Morillo, Fernandez Calavera, Rivero, Lopez Ladera, Sanchez Serrano, Plaza, Colorado, Zapata, Martin Mero, Sr. Presidente, total diez y siete.- (Los Sres. Sabariegos, Guerrero y Leon ausentes.) (El Sr. Ruiz salió de la sesion por ser hermano de uno de los interesados.) El Sr. García propuso la supresion de todas las compensaciones, y si los interesados se creen con derecho, que es muy discutible, y de él carecen los Regen-

74.619-93

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

anterior

tes de las Escuelas prácticas superiores, que recurran en alzada si viene conveniente, y en votación nominal se acordó suprimirlas por catorce votos contra nueve. - Sres. que dijeron sí: Peñuela, Jorcatto, Vera, García, López, Aguirre, Martín, Casado, Delgado Gomez, Fernandez Talavera, Colorado, Zapata, Martín Otero, Sr. Presidente, total catorce. - Sres. que dijeron no: Barenca, Herrería, Moreno, Rivero, López Ladera, Leon, Sanchez, Serrano, Cárdenas, Plaza, total nueve. (Los Sres. Sabariegos y Guerrero ausentes.) (Entra el Sr. Delgado.) - Artículo cuarto. Consignándose en el mismo cantidades para casa-habitacion de los Profesores y alquiler de locales para las Escuelas, dijo el Sr. Peñuela que si la Audiencia se suprime, en la casa que ocupa pueden instalarse dos Escuelas lo menos, economizándose muchos gastos, y el Sr. García contestó que habría que hacer obras para habilitar la casa al objeto que en su concepto carece de condiciones, y que conviene esperar uno ó dos años en el caso de suprimirse hasta ver lo que sobre ello se resuelve en definitiva. El Sr. Peñuela dijo que los contratos sobre casas para las Escuelas deben ser aprobados por la Junta, y si no los aprueba, no hay caso, y el Sr. García replicó que la Junta carece de competencia para ello, y el Sr. Colorado expuso que en tal caso no ha debido tratarse el asunto. El Sr. Presidente dijo que en su concepto es competente la Junta para entender en los contratos, afirmando lo mismo los Sres. Colorado y Barenca, y el señor García manifestó que la Junta viene á

Ptas. cs.
74.619-93

tratar sobre gastos voluntarios y Anterior a consignar los obligatorios, insistiendo el Sr. Barenca en que la Junta debe intervenir, dijo el Sr. Peñuela ser lo importante que queden á salvo los derechos de la misma. El Sr. García propuso que estas consignaciones para casa habitación de los Maestros antiguos se rebajen á cada uno cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, oponiéndose el Sr. Barenca por creer insuficientes las quinientas que les quedarían. Hecha la pregunta de si se fijan solo quinientas pesetas, el acuerdo fué afirmativo por diez y nueve votos contra tres, que fueron los de los Sres. Barenca, Herencia y Colorado. (Los Sres. Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano ausentes.) Respecto á las consignaciones para los locales de Escuelas, dijo el Sr. Peñuela parecerle excesivo lo que se paga al Sr. Capilla, y el Sr. García expresó que no, y en votación nominal fué aprobada la consignación por trece votos contra nueve, Sres. que dijeron sí: Forcallo, Vera, García, Lopez Martin, Barenca, Delgado, Herencia, Lopez Ladera, Plaza, Martin Mero, Leon, Sr. Presidente, total trece.* Sres. que dijeron no: Peñuela, Aguirre, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Vivero, Cárdenas, Colorado, Zapata, total nueve.- (Ausentes los Sres. Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano.) El Sr. Peñuela propuso la baja de sesenta y cinco pesetas al local que ocupa la Escuela de niñas de la parroquia de Santa María, oponiéndose el Sr. García, y puesto á votación si se aprueba lo consignado, el acuerdo fué afirmativo por catorce votos contra ocho.- Sres. que dijeron sí: Forcallo, Vera,

74.619-93

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Ptas: 50,-

74.619-93

Anterior

García, Lopez, Martin, Barenca, Delgado, Herencia, Lopez Ladera, Leon, Cárdenas, Plara, Martin Mero, Sr. Presidente, total catorce. — Sres. que dijeron no: Peñuela, Aguirre, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Rivero, Colorado, Zapata, total ocho. (Ausentes los Sres. Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano.) El Sr. Garcia dijo estar contratada por el Municipio una casa de D. Pedro Linadevilla, y por ello no haber necesidad de discutir, y el Sr. Peñuela se opuso exponiendo que debe resolver sobre ello la Junta Municipal. Hecha la pregunta de si se aprobaba el local indicado, se acordó que no por trece votos contra nueve. — Sres. que dijeron si: Jorcallo, Vera, García, Lopez, Martin, Barenca, Delgado, Lopez Ladera, Plara, total nueve. — Sres. que dijeron no: Peñuela, Aguirre, Herencia, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Rivero, Leon, Cárdenas, Colorado, Zapata, Martin Mero, Sr. Presidente, total trece. — (Ausentes los Sres. Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano.) El Sr. Peñuela propuso que para local de la Escuela elemental y habitacion para la Maestra se consignen ochocientas pesetas, y el Sr. Barenca que solo quinientas, y el Sr. García opinó ser bastante las quinientas por haberse anulado el contrato, y en votacion nominal se aprobó la proposicion de las ochocientas pesetas. — Sres. que dijeron si: Peñuela, Aguirre, Delgado, Herencia, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Rivero, Cárdenas, Plara, Colorado, Zapata, Martin Mero, Sr. Presidente, total catorce. — Sres. que dijeron no: Jorcallo, Vera, García, Lopez, Martin, Barenca, Lopez Ladera, Leon, total ocho. (Ausentes los Sres. Sabariegos, Guerrero, Del-

74.619-93

Ptas. cs.
74.619-93

Anterior

gado Gomez y Sanchez Serrano.— Respecto al local para la Escuela de párvulos y habitacion de la Maestra, dijo el Sr. García que estando contratado uno de D. Pablo J. Vidal en mil quinientas pesetas, debian consignarse, y el Sr. Peñuela manifestó que á la Junta le competia resolver; pero que era su opinion que se admitiera porque reune condiciones, siendo de la misma opinion el Sr. Colorado, y por unanimidad se acordó consignar las mil quinientas pesetas, fijándose el importe del artículo en siete mil ochocientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.— En el artículo sesto se consignan tres mil pesetas para la instalacion de las Escuelas de párvulos y demental de niñas, de reciente creacion, y el Sr. García dijo ser insuficientes, y por tanto, que se aumentaran á cuatro mil que figuraban en el proyecto, y el Sr. Presidente manifestó ser bastante las tres mil segun el parecer de personas entendidas, apoyando el Sr. Colorado que dijo que si no hubiera bastante para la total adquisicion del material, se consignara más crédito en presupuestos sucesivos. El Sr. Morillo dijo ser bastantes al objeto dos mil pesetas, replicando el Sr. García que por lo menos las tres mil, y hecha la pregunta, se acordó sea ésta la cantidad, disintiendo el Sr. Barenca, quedando en definitiva fijado el importe del capítulo en treinta y un mil novecientas noventa y una pesetas doce céntimos

31.991-12

(Vuelve á sesion el Sr. Ruiz.)

Capítulo quinto.= Beneficencia.= Figurando en el artículo segundo seiscientas pesetas para sanguijuelas, leches y aparatos ortopédicos para enfermos pobres, á propuesta del Sr. García se acordó elevarla á seis-

106.611-05

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Anterior ——— 106.611-05

cientas cincuenta pesetas, quedando con este aumento el artículo en tres mil doscientas cincuenta pesetas. — En el artículo sexto se consignan trescientas pesetas para subvencion á las Hermanitas de los pobres, con destino á la casa que están construyendo, y el Sr. Presidente dijo haberse hecho costumbre el dar esta subvencion, que debieran suprimirse por ser para un edificio de lujo. El Sr. Martin dijo que se hacen alardes de sentimiento de caridad, y tratándose de un Establecimiento benéfico no debieron rebajarse doscientas pesetas de las quinientas que figuraban en el proyecto, y el Sr. Vera expuso que por su parte daría cuanto fuera posible, por ser la caridad el primer deber de los Municipios, y el Sr. Casado contestó que cuando las economías se imponen deben hacerse, y si bien la caridad es digna de atencion, no tanto que se impongan sacrificios al pueblo para contribuir á la construccion del Edificio que se trata. Consultada la Corporacion si se aprobaban las trescientas pesetas, el acuerdo fué afirmativo por diez y ocho votos contra cinco, que fueron éstos de los Sres. Vera, García, Martin, Delgado y Forcallo. (Ausentes los Sres. Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano,) quedando el capítulo sin más alteracion que el aumento de las cincuenta pesetas en el artículo segundo, en once mil seiscientas cincuenta pesetas ——— 11.650 "

Capítulo sexto. = Obras públicas. = Figurando en el artículo cuarto, tres mil pesetas para limpieza de las minas de desagüe, indicó el Sr. Presidente que con mil creia haber bastante, y el Sr. García propuso

118.261-05

 118.261-05

la aprobacion de las tres mil, porque con ellas y las siete mil para caminos, se puede hacer frente á la crisis obrera si se presenta. El Sr. Colorado dijo ser suficientes mil quinientas, porque en caso de necesidad puede acudirse al capitulo de Imprevistos. Puesto á votacion si las mil quinientas pesetas se consignan, el acuerdo fué afirmativo por trece votos contra ocho.- Sres. que dijeron si: Ruiz, Portillo, Vera, Aguirre, Casado, Morillo, Rivero, Lopez Ladera, Plaza, Colorado, Zapata, Martin Mero, señor Presidente, total trece.- Sres. que dijeron no: Garcia, Lopez, Martin, Delgado, Herrera, Talavera, Leon, Cárdenas, total ocho.- (Ausentes los Sres. Peñuela, Barrena, Sabariego, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano.- En el articulo sétimo del mismo capitulo figuran dos mil quinientas pesetas para material de la brigada de empedradores, y previa discusion se acordó por unanimidad rebajar mil quinientas pesetas, fijándose el importe del capitulo en diez y seis mil noventa y siete pesetas ——— 16.097-,,

Capitulo sétimo.= Correccion publica.= Siendo los gastos del mismo los comprendidos en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del Partido, no se hace alteracion alguna, siendo su importe veinte mil pesetas ——— 20.000-,,

Capitulo noveno.= Cargas.= Figurando en el articulo tercero dos mil pesetas para fomento de la Feria, y convencida la Junta de que con mil pesetas es bastante, así lo acordó por unanimidad, quedando rebajadas otras mil, y el importe del articulo en dos mil pesetas.- El Sr. Barenca propuso que la gratificacion de ciento ochenta pesetas consig-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Anterior

nadas en el artículo octavo del mismo capítulo se aumente con cien pesetas, á lo cual se opuso el señor Jorcallo por considerar improcedente el aumento, y la proposicion fué desechada, disintiendo los Sres. Barenca y Aguirre. - En el mismo artículo se consignan las cantidades necesarias para sostenimiento de la Academia y Banda de música, y el Sr. García dijo que al discutirse el presupuesto por el Ayuntamiento se padeció error para aumentar doscientas cincuenta pesetas al Director de la Banda, en vez de hacerlo á la partida para material, toda vez que el objeto del aumento es adquirir repertorio, y el Sr. Presidente manifestó que sería injusto rebajar sueldo á unos empleados y aumentar á otros, y además que cuando el Director aspiró á la plaza sabía la cantidad con que estaba retribuida. Consultada la Junta si se aumentaban las doscientas cincuenta pesetas á las quinientas para material, el acuerdo fué negativo por trece votos contra nueve. - Sres. que dijeron sí: Ruiz, Jorcallo, Vera, García, López, Aguirre, Barenca, Delgado, total nueve. - Sres. que dijeron no: Herencia, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Rivero, López Ladera, Leon, Cárdenas, Plaza, Colorado, Zapata, Martin Moro, Sr. Presidente, total trece. - (Ausentes los Sres. Peñuela, Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano.) El Sr. Martin propuso aumento á la partida consignada para adquisicion y reparacion de instrumentos, y el señor Presidente espuso no ser posible, y consultada la Junta si se aprobaba la proposicion del señor Martin, el acuerdo fué negativo por doce votos contra diez. - Sres. que dijeron sí: Ruiz, Jorcallo,

	Ptas. cs.
Anterior ———	154.358-05

Vera, García, Martín, Barenca, Delgado, Aguirre, López, Leon, total diez. - Sres. que dijeron no: Herencia, Casado, Morillo, Fernandez Talavera, Rivero, López Ladera, Cárdenas, Plara, Colorado, Zapata, Martin Otero, Sr. Presidente, total doce. - (Ausentes los señores Peñuela, Sabariegos, Guerrero, Delgado Gomez y Sanchez Serrano), quedando el importe del articulo en siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas noventa y cuatro céntimos, y el del capitulo en ciento sesenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas treinta y ocho céntimos ——— 169.280-38

Capitulo décimo. = Discutido y sin alteracion se fijó en cuatrocientas cincuenta pesetas ——— 450-,

Capitulo undécimo. = Ymprevistos. = Por consecuencia de la rebaja hecha en los sueldos de los empleados y economias acordadas, el importe de este capitulo que solo ascendia á cuatrocientas treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, se eleva á doce mil ciento diez y seis pesetas cinco céntimos ——— 12.116-05

y el total general de gastos á trescientas treinta y seis mil doscientas cuatro ptas. cuarenta y ocho cents. — 336.204-48

Ingresos.

Capitulo primero. = Propios. = Discutido y sin alteracion se fija su importe en dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas diez y seis céntimos ——— 2.965-16

Capitulo tercero. = Ympuestos. = Figurando este capitulo con cuarenta y seis mil pesetas seiscientas ochenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos como ingreso calculado con arreglo al producto medio del año comun de un quinquenio sobre arbitrios establecidos, y conociendose ya lo que realmente

2.965-16

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ptas. Cs.

Anterior ——— 2.965-16

han de producir por haberse celebrado las subastas, se fija por mannimidad el importe del capítulo en cuarenta y tres mil dos pesetas noventa y cuatro cents. — 43.002-94

Capítulo sexto.= Correccion pública.= Consistiendo sus ingresos en lo que los pueblos del Partido judicial han de satisfacer para las atenciones carcelarias y reintegrar la Excma. Diputacion por los socorros que se facilitan á presos de los demás Partidos que vengan á disposicion de la Audiencia, segun todo se expresa en presupuesto especial, no se hace alteracion alguna, y se fija su importe en catorce mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y cinco centimos ——— 14.128-55

Capítulo sétimo.= Extraordinarios.= Sin alteracion se fija en mil pesetas ——— 1.000-"

Capítulo noveno.= Recursos legales para cubrir el déficit.= Figurando en el artículo primero el recargo del cinco por ciento sobre las cuotas de la Contribucion de inmuebles, propuso el Sr. Barenca que se dejara de utilizar este recurso por lo gravada que está la propiedad, y el Sr. Colorado manifestó que no solo no puede prescindirse, sino que habria de elevarse al ocho, pues de lo contrario ha de resultar déficit, ó por lo menos muy indotado el capítulo de Imprevistos con el que ha de hacerse frente á cualquiera calamidad si se desgraciadamente se presenta y en vista de estas manifestaciones, por mannimidad se acordó que sea el ocho, quedando el artículo en diez y siete mil ochocientas dos pesetas noventa y siete céntimos.- Por las mismas ra-

61.096-65

Ptas. cs.

61.096-65

Anterior ——

zonco se acordó que el cinco por ciento que se impone sobre las cuotas de la Contribucion industrial se eleve tambien al ocho, y por consecuencia los ingresos del artículo segundo á cuatro mil ciento seis pesetas ochenta y seis cénts.- En el artículo tercero que figura el recargo del ciento por ciento sobre el cupo de Consumos, así como el impuesto sobre la sal; el veinticinco por ciento sobre el cupo de aguardientes y licores con el tres por ciento por cobranza y conduccion de caudales, no se hizo ninguna alteracion, quedando el artículo en doscientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas conque figura. En el artículo cuarto se consignan como ingreso calculado por el veinte por ciento de recargo sobre las cédulas personales cuatro mil pesetas, y no haciéndose alteracion alguna, asciende el importe del capítulo á doscientas setenta y cinco mil ciento siete pesetas ochenta y tres cénimos —— 275.107-83

y el total general de ingresos en trescientas treinta y seis mil doscientas cuatro pesetas cuarenta y ocho cénts.- 336.204-48

—Resumen.—

Importando los gastos trescientas treinta y seis mil doscientas cuatro ptas. cuarenta y ocho cénts. —336.204-48

y los ingresos igual cantidad —— 336.204-48

queda el presupuesto nivelado —— Igual.

debiendo remitirse al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos del artículo ciento cincuenta de la ley municipal. —

Seguidamente se sometió á la aprobacion de la Junta un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha veintisiete de Mayo último, concediendo á Simon García, de esta ve-

ciudad, un socorro de treinta pesetas para llevar á Madrid un hijo á fin de que sea operado, y la Junta por unanimidad acordó sancionar el acuerdo, y que la cantidad se satisfaga del capítulo de Imprevistos. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Jacobo Maldonado

Delgado

Teófilo Herencia

Diaz Iglesias

Bruno Rivero

Fran.co Martin

Juan Antonio Sanchez

Vera

Antonio Lopez

Delfino Colorado

Joaquin Fernandez Talaverano

Saborido

Olegario Martin

Peinado

Fran.co Morillo

García

Fran.co Lopez

Manuel Cárcenas

Manuel Casado

Benigno Leon

Manuel M.a de Valle

Fto

D. Manuel Mª de Pilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Vocales. Y para que conste pongo la presente que firmada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres

Vº Bueno
Maldonado

Manuel Mª de Pilches

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 26 de Julio de 1893.

Sres. Concejales.
Ruiz
Peñuela
Lopez
Barenca
Delgado
Fernandez
Aguirre.
Martin.

Contribuyentes.
D. Bruno Rivero.
" Manuel Casado.
" Delfino Colorado.
" Juan Antº Sanchez.
" Antonio Delgado.
" Teófilo Herencia
" Franco Morillo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial previa convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion publica, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano que la declaró abierta sin haber la mayoria absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exije el articulo ciento cuarenta y nueve de la ley, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres formado por la Comision de Hacienda que con la censura del Sr. Regidor y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento se somete á la aprobacion

de la Junta, ésta acordó por unanimidad discutirlo por capítulos y artículos, como se verificó en la forma sig.te

Ptas. cs

Ingresos.

Capítulo 6.º = Corrección pública. = Discutido y sin alteración queda su importe en dos mil pesetas. — 2.000 — "

Capítulo 8.º = Resultas. = De conformidad con el Ayuntamiento se fija en ciento veinticinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y dos cs. — 125.753-82

y el total de ingresos en ciento veintisiete mil setecientas cincuenta y tres ptas. ochenta y dos cénts. — 127.753-82

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Sin alteración queda fijado en mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos — 1.744-68

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Discutido y sin alteración se fija en mil veinticinco pesetas — 1.025 — "

Capítulo 5.º = Beneficencia. = De conformidad con el proyecto se fija en ciento noventa y tres pesetas — 193 — "

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Conforme con lo consignado se fija su importe en setecientas cincuenta ptas. 750 "

Capítulo 7.º = Corrección pública. = Conforme por corresponder al que figura en el presupuesto extraordinario de atenciones carcelarias, se fija en dos mil ptas. 2.000 "

Capítulo 9.º = Cargas. = De conformidad con el Ayuntamiento se fija previa discusión en treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos — 35.667-94

Capítulo 11. = Imprevistos. = Por unanimidad se acordó aumentar sesenta y una pesetas treinta y ocho céntimos que resultan de error en el proyecto en el cual se consideraron en el capítulo de Resultas sesenta y dos pesetas por sesenta y dos céntimos, quedado fijado el importe del Capítulo de imprevistos en trescientas sesenta y una ptas. treinta y ocho cénts. ——

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Pesetas cs.

Suma anterior _____

Capitulo 12.= Resultas.= Discutido y teniendo en cuenta la alteracion que se hace en Imprevistos por el error indicado, se fija su importe en ochenta y seis mil once pesetas ochenta y dos céntimos _____ 86.011-82

y el total general de gastos en ciento veintisiete mil setecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y dos cénts.- 127.753-82

Resúmen.

Importando los ingresos _____ 127.753'82

y los gastos _____ 127.753'82.

queda el presupuesto nivelado _____ " " y se someterá al exámen del Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha primero del corriente, nombrando Escribiente temporero para los trabajos de liquidacion de débitos y créditos con la Hacienda, á D. Manuel Baranca, con el haber diario de dos pesetas treinta y cinco céntimos pagados del capitulo de Imprevistos si la Junta lo aprueba, y ésta por unanimidad acordó aprobarlo.

El Sr. Peñuela manifestó que debia someterse á la aprobacion de la Junta el acuerdo del Ayuntamiento relativo á tomar veinte acciones de la suscricion para las corridas de toros de la próxima feria, y el Sr. Fernandez espuso ser improcedente hacerlo en sesion de segunda convocatoria, porque el acuerdo es posterior á la primera convocatoria, y solo podria la Junta ocuparse de ello si hubiera mayoria absoluta, por lo cual se acordó citarla para el dia veintiocho, á las cuatro de la tarde y se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes que sepan conmigo el Secretario de que certifico.-

Manuel Canto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Teófilo Herencia

Delgado

Juan Antonio Sanchez

Francisco Morillo

Delfino Colorado

Cárdenas

Barrera

Martin

Díaz

Joaquín Fdez. Talavera

Manuel Mª de Vilches

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.=

V.º B.º

El Alcalde

Manuel Mª de Vilches

Sesion del 4 de Agosto de 1893.

Sres. Concejales.

Peñuela
Barrera
Martin.

Contribuyentes.

D. Francisco Morillo.
" Teófilo Herencia
" Manuel Cárdenas.
" Antonio Delgado.
" Joaquin Fdez. Talavera
" Juan Antº Sanchez.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial previamente citados, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se espresan, constituyendo Junta Municipal en sesion pública bajo la presidencia del tercer Teniente de Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela, que la declaró abierta sin haber mayoria absoluta por ser segunda convoca-

toria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada. —

Se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha veintidos de Julio, p.a tomar, si la Junta lo aprueba veinte acciones de cincuenta pesetas cada una, con cargo á Imprevistos, de la suscricion popular para atender á las dos corridas de toros que han de celebrarse segun costumbre en los dias diez y seis y diez y siete del corriente, por ser el atractivo más eficaz para que la feria sea concurrida, en lo cual hay ventajas positivas para los intereses generales de la poblacion, que por desgracia ha decaido visiblemente en el trascurso de pocos años. El Sr. Presidente manifestó que como es sabido las corridas no pueden verificarse sin la cooperacion del Excmo. Ayuntamiento, Centros de recreo, Comercio y particulares, y al efecto, la Junta popular nombrada para ello abrió suscricion por acciones de cincuenta pesetas reintegrables si se cubren los gastos con el producto de las corridas, y en caso contrario atender con la suscricion á las pérdidas que resulten, sin que haya más responsabilidad para los suscritores que el importe de las acciones como máximun, pues si resulta sobrante, se hará reintegro proporcional entre los accionistas. El Sr. Martin expuso que el capítulo de Imprevistos no es llamado á esa clase de gastos, y además que lo cree improcedente por hallarse el presupuesto pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador, y ser muchas las deudas que pesan sobre el Municipio que tienen sin pagar varios servicios y el personal hace tres meses. El Sr. Barrueca dijo que no se oponia á la suscricion, pero que debia tenerse en cuenta que será preciso hacer el desembolso inmediatamente y no hay fondos disponibles. El Sr. Presidente expuso que si no se aprobaba el acuerdo, la Junta popular y el ayuntamiento quedarán

desairados y la poblacion disgustada, porque sin toros la féria será nula, y por unanimidad se acordó aprobar el acuerdo, siendo la cantidad reintegrable en todo ó en parte si no fuese preciso todo el importe de la suscricion para cubrir el déficit que resulte entre los gastos é ingresos de las corridas. —

Asimismo y por unanimidad acordó la Junta aprobar otro acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la propia fecha concediendo un socorro de quince pesetas del capítulo de Imprevistos, á Celestino Rubio, ciego y pobre de solemnidad, para tomar las aguas de Villar del Pozo. —

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmaran los señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico. =

Fernando Barrena

Juan Manuel Morillo

Teófilo Herrera

Juan Antonio Sanchez

Manuel Cardenas

Joaquin Fernandez Talabero

Martin

Manuel Mª de Vilches

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. =

V.º B.º
El Alcalde

Manuel Mª de Vilches

Sesion del 28 de Agosto de 1893.

Sres. Concejales

Diaz
Peñuela
Vera
Fernandez
Sabariegos
Lopez
García
Martin
aguirre.

Sres. Asociados.

D. Francisco Morillo.
" Joaquin Por. Talavera.
" Ant.º Delgado Gomez
" Francisco Guerrero.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial préviamente convocados los Sres. del Escmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heriberto Diaz Ubeda, que la declaró abierta sin haber la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exije la ley por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada. —

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, devolviendo el presupuesto ordinario y su copia para el actual año económico, con los reparos siguientes:

Primero. — Que las trescientas cincuenta pesetas que figuran en el capítulo primero, artículo primero de gastos como gratificacion al Escribiente de Secretaria, pasen al capítulo noveno, artículo octavo, que es al que corresponde. —

Segundo. — Que las once mil trescientas cincuenta pesetas que indebidamente se consignan en el capítulo segundo, artículo segundo, para pago de sus haberes á los serenos, pasen al capítulo tercero, artículo segundo.

Tercero. — Que no habiéndose acompañado al presupuesto el certificado que exprese el producto de ingresos en el de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos y la relacion de deudores y acreedores se formen y remitan segun está prevenido por Real órden. —

Cuarto. — Que no se consigna lo necesario para la compensacion de retribuciones á los Maestros de las Es-

cuelas públicas de ambos sexos, que han disfrutado en años anteriores, por lo cual tienen á ello derecho, y la Junta, prévia discusion acordó por unanimidad que se hagan las modificaciones á que se refieren los reparos primero y segundo, ó sea eliminar las partidas de trescientas cincuenta pesetas del capítulo primero, artículo primero, que como gratificacion por sus trabajos en el Archivo en horas estraordinarias percibe D. José Burgos, consignándolas en el capítulo noveno, artículo octavo. Que las once mil trescientas cincuenta pesetas, sueldos de serenos que figuran en el capítulo segundo, artículo segundo, sean asimismo eliminadas y consignadas en el capítulo tercero, artículo segundo. Que se copie el certificado que acredite el producto de ingresos en el presupuesto de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, así como las relaciones de deudores y acreedores, que por omision involuntaria no se acompañaron como está prevenido.

Respecto á las retribuciones que hace algunos años se compensan á los Profesores de las Escuelas públicas, sin duda porque el Ayuntamiento que las otorgó lo creyera conveniente á los progresos de la enseñanza, dijo el Sr. Fernandez considerarlo improcedente por no ser preceptivo, y por tanto, que no se infringe ley alguna al suprimir lo que es de pura gracia. El Sr. Sabariegos dijo que la resolucion del Sr. Gobernador está ajustada á los preceptos de disposicion vigente, siendo obligatorio el consignar las compensaciones, pues así está resuelto por la Superioridad en varios casos análogos, debiendo consignarse tambien las correspondientes á los Maestros de las Escuelas de párvulos y elemental de niñas últimamente creadas. El Sr. Fernandez Talavera manifestó estar conforme con lo espuesto

por el Sr. Sabariegos, y el Sr. García expuso ser innega-
ble que las consignaciones al objeto deben figurar en el
presupuesto en obediencia á la resolucion del Sr. Gober-
nador y alzarse de ella, porque el que ningun concej
náidose no obliga de ningun modo á ese gasto que es
potestativo sostenerlo ó suprimirlo, y la Junta acordó
que se hagan las consignaciones, disintiendo el Sr. Fer-
nandez. El Sr. Peñuela dijo que conforme con lo pro-
puesto por el Sr. García, la Junta debe promover recurso
de alzada contra la resolucion del Sr. Gobernador, y el se-
ñor Sabariegos manifestó que se oponia porque además
de ser justa, no hay para ello derecho, por no haberse
presentado el presupuesto en la época que la ley deter-
mina, por lo cual entiende que la alzada no puede
prosperar. El Sr. Fernandez manifestó que la alzada debe
promoverse porque el gasto de compensaciones no es
obligatorio. El Sr. García dijo que aunque suponga que
la alzada no daria resultado satisfactorio, no debe de-
sistirse por ser potestativo en el Ayuntamiento suprimir
las compensaciones, como lo fué el concederlas sin que
por este hecho sean obligatorias; y respecto al argu-
mento de que por la no presentacion en tiempo oportuno
del presupuesto la alzada no puede prosperar, que fuera
de tiempo se ha hecho por el Gobierno el general del Es-
tado, contra el terminante precepto de la Constitucion.
El Sr. Sabariegos dijo no haber paridad, y sostuvo la
improcedencia de la alzada por las razones aducidas,
citando casos de Madrid y Sevilla. El Sr. Peñuela di-
jo retiraba la proposicion. Hecha la pregunta de si
se promueve la alzada, se acordó que sí por ocho vo-
tos contra uno, que fué del Sr. Sabariegos. (Los se-
ñores Peñuela, Aguirre, Morillo y Guerrero ausentes
en el acto de votar.) —

Con objeto de allegar recursos para cubrir el importe de las compensaciones, propuso el Sr. García aumento al recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, oponiéndose el Sr. Fernandez Talavera, por creer preferible que se eleve al cincuenta por ciento el recargo á las cédulas personales, gravadas solo con el veinte, con lo cual, segun su opinion, se obtendrá lo necesario. El Sr. Sabariegos dijo que el recargo á las cedulas personales es en gran parte ilusorio, como lo prueba lo que por tal concepto ha ingresado en años anteriores, siendo preferible como más seguro aumentar el cuatro por ciento al recargo sobre las contribuciones para atender al gasto de que se trata y suprimir el siete por ciento que se ha hecho á los empleados del Municipio, por ser irritante é injusto. El Sr. Fernandez dijo que el recargo hasta el cincuenta por ciento á las cédulas personales y el aumento de un veinticinco para elevar al cincuenta el que pesa sobre los alcoholes, producirán para la atencion sobre que se discute. El Sr. García replicó que el recargo á contribuciones propuesto por el Sr. Sabariegos es lo más seguro para que se obtengan recursos con que atender á la compensacion de retribuciones y el siete por ciento de los haberes de los empleados, que solo se impuso por no gravar más las contribuciones, aunque en poco afecta á los contribuyentes dicho recargo, así como significa mucho para los empleados el que se les impuso. El Sr. Sabariegos insistió en que con el recargo á contribuciones y áun á las cédulas, ha de ofrecer con seguridad resultado para las compensaciones y siete por ciento de los empleados. El Sr. Vera dijo ser su opinion contraria á que las contribuciones se recarguen, por creer que el Ayunta-

miento tiene medio de allegar recursos. El Sr. Fernandez propuso el establecimiento del arbitrio de pesos públicos. Declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad y á una Comisión compuesta de los Sres. Peñuela, Sabariegos, Vera y Diaz Aguirre, revise el presupuesto y proponga lo que en su sentir proceda. —

Seguidamente acordó la Junta aprobar un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha diez y nueve del corriente, para adquirir con cargo al capítulo de Imprevistos, veinte ejemplares de la vida y hechos azañosos de Hernan Perez del Pulgar, hijo de esta ciudad, que ha publicado en Granada D. Francisco de Paula Villarreal, y cuyo importe es en total ciento veinte pesetas.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán los señores concurrentes conmigo de que certifico. =

Diaz

Peñuela

Vera

Lopez

Sabariegos

Joaquin Fernandez Talabova

Garcia

Martinez

Diaz

Manuel M.z de Valdes

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres. =

V.º B.º
El Alcalde

Eduardo García

Sesion del 8 de Setiembre de 1893.

Sres. concejales.
Peñuela.
Barranca
Sabariegos
Diaz Aguirre.

Sres. asociados.
D. Franc.º Morillo.
Olegario Martinez

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del tercer Teniente Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela, el cual la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mi el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sabariegos dijo que la Comision que se nombró en la sesion de veintiocho de Agosto último, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario para mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, siendo de necesidad hacer algunas reformas para llegar á su nivelacion, por lo que proponia se revisara por la Junta, lo cual tuvo efecto en la forma siguiente: —

Ingresos.

Pesetas. cs.

Importan segun el presupuesto formado en veintitres de Junio último, trescientas treinta y seis mil doscientas cuatro pesetas cuarenta y ocho cénts. — 336.204-48

Aumentos.

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = Se consignan en el artículo sesto tres mil ochocientas treinta y seis pesetas dos cénts. por el recargo municipal de ciento por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo creado por la ley de Presupuestos de cinco del pasado mes de Agosto, tres mil ochocientas treinta y seis pesetas dos cénts. ——— 3.836-02

y asciende el total general de ingresos á trescientas cuarenta mil cuarenta ptas. cincuenta cénts. — 340.040-50

Gastos.

Importe del presupuesto de gastos segun fué aprobado en veintitres de Junio último ——— 336.204-48

Bajas.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Se bajan del artículo primero trescientas cincuenta pesetas de la gratificacion al Escribiente de Secretaría, y quinientas ochenta y cuatro pesetas del sueldo de un Alguacil, cuya plaza se ha amortizado, ascendiendo la baja total á nueve pesetas treinta y cuatro cénts. —— 9'34

Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = Se bajan del artículo segundo las once mil trescientas cincuenta pesetas que importan los sueldos de los serenos, once mil trescientas cincuenta pesetas ——— 11.350 " 12.284- "

323.920-48

Aumentos.

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Se con- ———

323.920-48

	Ptas.	cs.
Suma anterior ———	323.920	48

signan en el artículo segundo once mil trescientas cincuenta pesetas para pago de los sueldos de los serenos, once mil trescientas cincuenta pesetas —— 11.350 — "

Capítulo 4.º = Instrucción pública. = En el artículo tercero se consignan cuatro mil ciento setenta pesetas dos céntimos para la compensación de retribuciones á los Maestros, cuatro mil ciento setenta pesetas dos cénts. —— 4.170 — 02

Capítulo 9.º = Cargas. = En el artículo octavo se consignan seiscientas pesetas en esta forma:

Gratificación al Escribiente de Secretaría por el trabajo que le ocasione el arreglo del Archivo en horas extraordinarias, trescientas cincuenta ptas. 350 "

Subvención para el Montepío de la Guardia civil, doscientas cincuenta pesetas —— 250 " 600 — " 16.120 — 02

Asciende el total general de gastos á trescientas cuarenta mil cuarenta ptas. cincuenta cénts. — 340.040 — 50

Resúmen.

Importando los ingresos ——— 340.040 — 50
y los gastos ——— 340.040 — 50
resulta el presupuesto nivelado — Igual.

Todas las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad. Y no habiendo mas asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la se-

sion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico.=

Peñuela Barenca

Sabariego Jpan Gallardo

Diez

Eduardo García
Secretario accidental

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.=

V.º B.º
El Alcalde

Eduardo García

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 15 de Setiembre de 1893.

Sres. Concejales.
Ruiz.
Fernandez.
Barenca.
Sres. Asociados.
D. Manuel Cárdenas.
Antº. Delgado Gomez.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en la Casa Consistorial préviamente convocados, los señores Concejales y contribuyentes asociados que al márgen se expresan para celebrar sesion pública bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano, el cual la declaró abierta sin haber la mayoria absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento en sesion de treinta y uno de Agosto último acordó separar del cargo de Médico de las Aldeas

aneja á esta capital á D. Alejandro Colás por no hacer las visitas á que está obligado por su contrato, cuya separacion no puede ser definitiva hasta tanto que estén cumplidos los requisitos prevenidos por el artículo veintiseis del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, pero que con el fin de que en las espresadas aldeas no se carezca de la asistencia médica, se ha encargado interinamente á D. Carmelo Campillo y Martinez, siendo aprobado este nombramiento por unanimidad. —

No habiendo más asuntos indicados en la convocatoria se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Presidente Bernardo Fernandez

Manuel Cárdenas

Eduardo García

Secretario

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á once de octubre de mil ochocientos noventa y tres. =

V.º B.º

El Alcalde

Eduardo García

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesion del 18 de Octubre de 1893.

Sres. Concejales.

Peñuela
Vera.
Martin.
Aguirre.
Fernandez.

Sres. Asociados.

D. Ramon Arroyo.
" Eugenio Diaz Patron.
" Santiago Martinez.
" Francisco del Hoyo.
" José Espadas.
" Manuel Toral.
" Genaro Capilla.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial, préviamente citados, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan designados por suerte para Vocales de la Junta Municipal del corriente año económico para celebrar sesion pública bajo la presidencia del tercer Teniente de Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela, que la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Vocales por ser segunda convocatoria, y manifestó que debiendo constituirse la expresada Junta la declaraba constituida. —

Dada cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha treinta de Setiembre último, para invertir en obras de música con destino á la banda municipal setenta y cinco pesetas del capítulo de imprevistos, la Junta por unanimidad acordó aprobarlo. —

Se dió cuenta de otro acuerdo de siete del corriente imponiendo en concepto de recargo municipal el ocho por ciento de las cuotas de contribucion correspondientes á la riqueza urbana declarada por los propietarios, y como quiera que el mismo recargo es el impuesto á la demás riqueza como ingreso en el presupuesto para el corriente año, la Junta por unanimidad acordó prestarle su aprobacion. —

Siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes que sepan conmigo

migo el Secretario de que certifico. =

Peñuela
Fernando Genaro Laguilla
Francisco del Hoyo
Martin
Vera Santiago Martin
Ramon Arroyo
José Espadas
Manuel Soria
Diez
Manuel Mª de Vilches
tro

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. =

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Mª de Vilches

Sesion del 27 de Diciembre de 1893.

Sres. Concejales.
Lopez.
Fernandez
Jorcallo
Martin
Peñuela.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en el Palacio Consistorial los señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se expresan en sesion pública

ñores Asociados.

D. Santiago Martinez
" Manuel Toral.
" José Navarrete.
" Ramon Arroyo.
" Eugenio Diaz.
" José Espadas.
" Gaspar Lazaro

bajo la presidencia del Concejal D. Antonio Lopez, que la declaró abierta sin haber mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada. —

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento que á seguida se dirán:

Primero, fecha cuatro de Noviembre último, disponiendo que con cargo al capítulo de Imprevistos se abonaran á D. Antonio Moreno, representante de la Empresa arrendataria de las cédulas personales, cuarenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos que le corresponden como premio de cobranza al tres cuarenta por ciento, de mil trescientas catorce pesetas cuarenta céntimos, que de recargo municipal de veinte por ciento ha ingresado en la Depositaría, y la Junta por unanimidad acordó aprobarlo.

Segundo, de diez y ocho del mismo mes, por el que se invirtieron cuatrocientas setenta y cinco pesetas, también de Imprevistos, en obsequiar á los reservistas llamados al servicio activo con motivo de la guerra de Melilla, y la Junta conforme lo aprobó por unanimidad. —

Tercero, otro de igual fecha, trasfiriendo quinientas pesetas del capítulo primero, artículo cuarto al capítulo tercero, artículo cuarto, del presupuesto corr.te para atenciones de los paseos, y como los anteriores fué aprobado por unanimidad. —

(Entra el Sr. Peñuela y ocupa la presidencia.)

Cuarto, otro de repetida fecha, suscribiéndose á la obra "Instituciones jurídicas y políticas de los pueblos de Europa," de la que se han recibido doce tomos, cuyo valor es de ciento noventa y tres pesetas, mas diez y seis del tomo once, que se halla en prensa, y cuyo pago ha

de hacerse con cargo á Imprevistos. Pedida la pa-
labra por D. Manuel Toral, dijo que el Ayuntamiento
no ha debido suscribirse á una obra que consi-
dera inútil, sin que el acuerdo hubiera obtenido
previamente la aprobacion de la Junta que hoy
si la niega quedará el Ayuntamiento desairado,
y si lo aprueba se gravan los fondos cuando más
necesidad hay de hacer todas las economías
compatibles con la buena administracion. El
Sr. Fernandez manifestó que en su concepto la obra
es de mérito y utilidad, y estando ya adquirido el
compromiso debe la Junta aprobar el acuerdo. El
Sr. Toral espuso que en consideracion á lo dicho
por el Sr. Fernandez, no se oponia al gasto, y la
Junta por unanimidad acordó aprobarlo.—
Punto, otro de veintitres del corriente, para formalizar
con cargo á Imprevistos ciento nueve pesetas cin-
cuenta y seis céntimos, importe de obra ejecu-
tada en el alero del tejado de la casa calle de la
Lanza, número siete, que se hallaba en estado de
ruina inminente, y cuya cantidad ha de reinte-
grar D.ª Ana Ollora, dueña de la casa, por ser
la obligada á la reparacion, y por falta de recur-
sos municipales, y la Junta por unanimidad aprobó
el acuerdo, con la condicion precisa de que
el reintegro se ha de verificar.

Siendo los únicos asuntos indicados en la
convocatoria, se dió por terminada la sesion
que firmarán los señores concurrentes que de-
pan conmigo el Srio. de que certifico.=

Lopez Fernandez Torcallo Martinez

Peñuela

Ramon Fernandez

Ramon Arroyo

Santiago Montoro

Manuel Mª de Silva

José Espadero

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. =

Vº Bº

Herrera

Eduardo García

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 24 de Febrero de 1894.

Señores.

Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera
Ballester
Lopez
Trujillo
Porcallo
Caraballo
Sanco Diez
Ruiz Moreno

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial previamente convocados los Sres. Concejales y contribuyentes asociados que al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, la declaró abierta, y por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Moreno, ma-